



CONCEJO  
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

*"Democracia para siempre  
40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"*

Expte. 74398

LA PLATA, 3 de abril de 2023

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

12429

**ARTÍCULO 1°:** Sustitúyase el artículo 4° de la Ordenanza N° 12.039 (texto modificado por la Ordenanza N° 12.222/22), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: El "Fondo Municipal de Emergencia para Personas Víctimas de Violencia de Género" consistirá:

- a)- En un subsidio otorgado por un valor de pesos treinta mil (\$30.000), el cual será utilizado para los supuestos enunciados en el inciso "a" del artículo 5° de la presente Ordenanza.
- b) En un subsidio especial por un valor de pesos sesenta mil (\$ 60.000), el cual será utilizado para posibilitar o facilitar el acceso al alquiler de un inmueble con destino habitacional, para la persona que se encuentre transitando la situación de violencia por razones de género y su grupo familiar (si lo tuviere).

Los subsidios mencionados en los incisos a y b del presente artículo, no tendrán carácter excluyente uno del otro, debiendo ser solicitados por la persona que se encuentre atravesando una situación de violencia por razones de género, a través de la Dirección de Políticas de Género y Diversidad del Municipio, o la que en el futuro la reemplace en sus competencias y facultades.



CONCEJO  
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

*"Democracia para siempre  
40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"*

Expte. 74398

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 12.039, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Los recursos otorgados a través del "Fondo Municipal de Emergencia para Personas Víctimas de Violencia de Género", deberán ser utilizados para:

- a)- Gastos de movilidad, comunicación, alimentos, artículos de primera necesidad y hospedaje, hasta setenta y dos horas (72 hs), medicamentos y asistencia médica que no pueda ser brindada por organismos pertenecientes al Sistema de Salud Pública.
- b) En el caso del subsidio especial para gastos de alquiler, lo será para cubrir lo requerido para acceder al alquiler de un inmueble con destino habitacional, para la persona que se encuentre transitando la situación de violencia por razones de género y su grupo familiar (si lo tuviere).

**ARTÍCULO 3°:** Derógase la Ordenanza N° 12.222/22.

**ARTÍCULO 4°:** De forma.

  
DRA. ROMINA MORANI  
SEC. LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

  
Dr. Darío Ganduglia  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



**Municipalidad de La Plata**

**LA PLATA, 20 de abril de 2023.-**

**publíquese y archívese.-**

**Cúmplase, regístrese,**

**Prof. OSCAR NEGRELLI**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

**Dr. JULIO CÉSAR GARRO**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**LA PLATA, 20 de abril de 2023.-**

**Registrada en el día de la fecha  
bajo el número DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE  
(12.429).-**

**Prof. OSCAR NEGRELLI**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

**SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL**

YF